	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2


CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 509 de 16 de abril de 2018

Convocante (s):	ALCIBIADES PELAEZ OYAGA
Convocado (s):	DEPARTAMENTO DEL CESAR
Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Pretensiones:	<i>"Conciliar los daños y perjuicios de orden material e inmaterial causados al convocante como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en la fecha: 14-04-2016 en Aguachica Cesar entre los vehículos tipo motocicleta de placa No. PZF-78C y el automotor tipo camión de placa No OXV-295, propiedad de convocado".</i>
Cuantía:	\$13.789.100

Acta No. 112

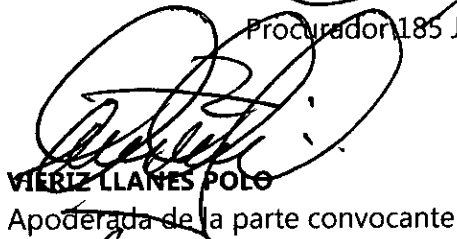
En Valledupar, hoy **veinticuatro (24) de mayo de (2018)**, siendo las 10:00 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia como apoderada de la parte convocante la Doctora **VIERIZ LLANES POLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 49.716.250 y Tarjeta Profesional número 172.060 del Consejo Superior de la Judicatura. Comparece a la diligencia en calidad de apoderado (a) del (la) convocado **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.093.736 y con tarjeta profesional número 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por la doctora **VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA**, en su calidad Jefe de la oficina Jurídica del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia como apoderado del convocado. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a los asistentes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado externo de la oficina jurídica del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en párrafos anteriores, por ende **no conciliar** las pretensiones de la parte convocante por causa exonerante de responsabilidad: Culpa exclusiva del convocante. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el medio de control de reparación directa, no es procedente toda vez que se encuentra caducado. Decisión contenida en el Acta 104 del 8 de mayo de 2018 (7 folios). En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **CONVOCANTE** quien expresó: No es cierto lo manifestado por el apoderado de la parte convocada, por lo que se le solicita al despacho emitir el acta para iniciar la respectiva acción.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO. Por lo expresado y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), este despacho expide el siguiente **AUTO:** (i) Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada por estrados.


ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos


VERIZ LLANES POLO
 Apoderada de la parte convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado del convocado Departamento del Cesar


MARÍA MERCEDES YAMIN CASTRO
 Sustanciadora
 Procuraduría 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos